LA IDEA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

HESCALL DO GOLD SITE

EN MADRID. - Redaccion-Administracion calle de Leganitos, número 1, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana. - Libreria de D. A. Cueto, calle de O'Reilly,

No se devuelve ningun escrito.

rou obsorbing thou número 70. no lo producti de la financia de REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA. PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madride y provincias. Tres meses, 9 reales; seis, 16, y un año, 50.

Ultramar. - Seis meses, pesos fs. 2-12; un año, ps. fs. 4-25. Cuando la suscricion se satisfaga en sellos, para mayor seguidad la carta vendrá certificada.

las corrientis centralist

of elementics and enhoure

THE BOY DIE BOTTO TOTAL

que apronden, y nadie nodra meenr estas rentante

- del dasso del a completa de estas régentes de l'unio de 1913, que ad llegori plantearse. Head im-

nicitizares à zoneines ant aix ob sallaines 31 de Agosto de 1974. Percuebo est in recience est al ser

IN LEASING FORK SUMBARRO.

SECCION DOCTRINAL: La Facultad de Ciencias.-Reformas. -NOTICIAS VARIAS.-CORRESPONDENCIA DE PROVIN-CIAS -SECCION OFICIAL -- CONSULTAS. -- CORRESPON-DENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA»

SECCION DOCTRINAL.

LA FACULTAD DE CIENCIAS.

est por mos laudable une fuera el pensamiento

Que el cultivo de las ciencias es poderoso elemento de la civilizacion de un país, es una verdad tan trivial, que desde hace muchos años ha sido reconocida por todos. Por ello se afirma, con razon, que del número de personas que en una nacion se dedican á su estudio puede deducirse su estado de adelanto en la cultura universal. Inspiradas las naciones en estas ideas, han procurado fomentar el estudio de las ciencias exactas, físicas y naturales en cuanto lo han permitido los medios de que han podido disponer, consagrando respetables sumas á la creacion, sostenimiento y desarrollo de los Establecimientos destinados á su cultivo y propagacion, debiendo en no pequeña parte á la influencia de su conocimiento, el estado de progreso en que se encuentran.

En España, por razones que no son de este lugar, estuvo muy descuidado el estudio de estas ciencias, pudiendo asegurarse que hasta la reforma de la Instruccion pública de 1845 estuvieron completamente abandonadas. En el plan de estudios de este año se creó una abigarrada Facultad de Filosofía, que comprendia los estudios que hoy forman la segunda enseñanza, y parte de los que forman las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras. Sucesivas y repetidas reformas fueron separando unos de otros estudios, hasta que en la ley de 9 de Setiembre de 1857 apareció ya la Facultad de Ciencias exactas, físicas y naturales, con la misma forma, con pequeñas alteraciones no esenciales que tiene en la actualidad.

Con cierta indiferencia fué mirada la nueva Facultad por muchos apegados á las antiguas rutinas, porque no se pararon á reflexionar la grande importancia que tiene. Basta para comprenderla hacer presente que de ella han de salir: 1.º, los Catedráticos de la Facultad; 2.º, cuatro Catedráticos por cada Instituto de segunda enseñanza; y 3.º, los auxiliares de éstos y los Profesores libres. Con sólo observar que los Institutos, entre públicos y privados, son más de ciento, resultan sólo para ellos más de cuatrocientos Profesores, que unidos á los de Facultad, á los auxiliares y á los libres, bien pueden calcularse en más de mil individuos los consagrados á difundir por toda la nacion las ciencias exactas, físicas y naturales. Suponiendo que cada uno de estos mil Profesores dé la enseñanza á veinte alumnos, entre públicos y privados, resulta que la Facultad de Ciencias difunde la instruccion entre más de veinte mil jóvenes, que son la esperanza de la patria, y que han de contribuir á su tiempo al progreso intelectual y moral de la presente y de las futuras generaciones, y á sacar á gran número de españoles de la servidumbre más degradante, que es la de la ignorancia. Véase, pues, por qué la Facultad de Ciencias merece la consideracion de la nacion y los Poderes públicos, y que cualquier sacrificio que se imponga por fomentarla y desarrollarla debe darse por bien empleado.

A la creacion de la Facultad de Ciencias se dividieron sus asignaturas en tres períodos, llamados del Bachillerato, Licenciatura y Doctorado. Establecióse la Facultad completa con sus tres períodos en la Universidad de Madrid, y el período del Bachillerato en las Universidades de provincias en que habia Facultades de Medicina ó Farmacia. Se dispuso tambien que todos los estudios teóricos de las carreras especiales se hicieran en la Facultad de Ciencias; mas, á pesar de ser esta disposicion tan natural y tan lógica, no se cumplió entónces y sa

ha ido eludiendo después; y la verdad, sin ninguna razon plausible que lo apoye, porque nada tiene que ver la enseñanza de la ciencia, puramente teórica, con las aplicaciones que de ella puedan hacerseing sent the season and

A cada nueva reforma que se ha intentado en la Instruccion pública han visto amenazada su existencia las Facultades de Ciencias de las provincias, va con el pretexto de las economías, ya por seguir las corrientes centralizadoras que han dominado en todas las esferas de la Administración pública, ó ya por otros motivos ménos plausibles que no es del caso citar aquí. Ninguna de estas razones nos parece suficiente para hacer desaparecer estos Centros de instruccion: ni las economías son de tanta monta que obliguen á la supresion, ni somos centralizadores, ni queremos hablar de los otros móviles á que podia obedecer la supresion de estas Facultades; ántes por el contrario, creemos que deben extenderse más estas fuentes de los conocimientos científicos imitando á la Francia, á la Alemania y á otras naciones que nos llevan alguna ventaja en este género de conocimientos.

Conocidos son por todos los móviles que produjeron la célebre reforma de la Instruccion pública en Octubre de 1866. Alcanzó esta, como á todas las Facultades, á la de Ciencias, que vió con ella desaparecer una de sus Secciones y cási todas de las Universidades de provincias, disponiéndose que por aquel curso continuaran en todas las Universidades donde existian. Al terminar este se volvió sobre lo acordado y continuaron los estudios de Ciencias donde antes se hallaban, aunque algun tanto mutilados, pues algunas de sus partes, como la Física, de tres cursos que ántes tenia, quedó reducida á la sola asignatura de Ampliacion de la Física (leccion alterna). Se dispuso tambien que en la Facultad estudiasen la parte teórica de sus carreras todos los alumnos de las Escuelas especiales, disposicion que fué eludida como ántes. as sup. de aberra

Efímera fué la reforma de 1866, porque al venir la revolucion de Setiembre de 1868 quedaron derogadas todas las disposiciones referentes á Instruccion pública de los dos años anteriores, volviendo á quedar las cosas, en cuanto á las enseñanzas y Establecimientos sostenidos por el Estado, en la misma forma que tenian ántes de 1866, quedando la Facultad de Ciencias en todas las Universidades en que anteriormente estaban establecidas.

La libertad de enseñanza, proclamada en principio, produjo los resultados que eran de esperar en los estudios de la Facultad de Ciencias, estableciéndose sus asignaturas por las Diputaciones y Ayuntamientos en las Universidades donde no existian, y creándose estos estudios en algunas Uninatural v tan lógica, no se cumplió entónces y sa

versidades libres. Si los frutos que se han obtenido de este desarrollo de la enseñanza no son tan sazonados y copiosos como era de desear, no debe atribuirse al principio de libertad, que siempre es fecundo, sino á la precipitacion y á la falta de comprension de este principio, mal entendido por muchos y peor aplicado por otros. De todos modos, siempre resulta favorecida la instruccion cuando se aumenta el número de los que enseñan y de los que aprenden, y nádie podrá negar estas ventajas

á la libertad de enseñanza.

Así continuaron las cosas hasta la reforma de Junio de 1873, que no llegó á plantearse. Gran importancia se dió á las ciencias por esta reforma, pasando cada una de sus tres Secciones á constituir una nueva Facultad, dotada de muchas y variadas asignaturas, estableciéndose las tres nuevas Facultades en la Universidad de Madrid, y quedando suprimidas las Facultades de Ciencias de las Universidades de provincia. De desear hubiera sido que el estado de la instruccion en España hubiera dado á los jóvenes la preparacion necesaria para recibir los conocimientos que forman las tres nuevas Facultades de Ciencias; pero no nos hagamos ilusiones: por más laudable que fuera el pensamiento que guió á sus autores, nosotros lo consideramos irrealizable desde su origen, y fué fortuna que no se planteara, porque su efecto hubiera sido contraproducente: .garda as alle ma .aobet ron chinegoon

Derogada esta reforma, siguió el sistema anterior con las modificaciones introducidas por los decretos de 23 de Setiembre y 16 de Diciembre de 1873. Por el primero se ampliaron las enseñanzas de la Seccion de Ciencias naturales, creándose la várias Cátedras y dividiéndose otras; y se dispuso que todas las vacantes que resultasen se proveyeran necesariamente por oposicion, con notable perjuicio de los Catedráticos, que tienen derecho á aspirar á ellas por concurso en los casos que marca la ley. Por el segundo se reformó, sólo para Madrid, la Seccion de Ciencias exactas, creándose, en vez de las dos Cátedras de Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría y Geometría analítica, y de Cálculos diferencial é integral, cinco Cátedras, tres de Análisis y dos de Geometría. I al oh

Conveniente creemos esta reforma, porque mejora considerablemente el modo de hacer los estudios de estas importantes asignaturas. Pero es el caso que con ella la Facultad de Ciencias de Madrid es absolutamente incompatible con las Facultades de provincias; y, una de dos: ó se suprimen éstas, ó se extiende á todas la reforma, que no viene á ser otra cosa que la parte concerniente á estas asignaturas en el plan del Sr. Chao.

Siempre que se hacen reformas en la enseñanza

que tiene en la actualidad.

hay dificultades para armonizar las asignaturas antiguas con las nuevas; pero en la de que tratamos las dificultades serán permanentes, porque de no seguir uno de los dos caminos indicados, subsistirán las antiguas asignaturas en las Facultades de provincias y las nuevas en la de Madrid. Un alumno, en uso de su derecho, estudiadas algunas asignaturas en provincias, viene á la Facultad de Madrid. ¿Cómo se compaginan unos estudios con otros? Lo mismo sucederia en el caso de trasladar su matrícula un alumno de Madrid á las Universidades de provincias. mostrar que este Establecimient

Sr. M. Francisco de M. Canelens, Catedratico de la fig-

Como estos decretos son la legislacion hoy vigente, las dificultades se han de presentar en el próximo curso, y es necesario que se tome por el Ministerio de Fomento alguna disposicion que facilite los medios de salir de estos inconvenientes. Así se lo rogamos al Sr. Arnau, que reconociendo la sinceridad de nuestras palabras, tomará una resolucion eficaz en este asunto, de grandísima importancia y de todo punto indispensable.

Con el objeto de que nuestros lectores conozcan las bien dirigidas observaciones que, sobre los decretos últimamente publicados por el Ministerio de Fomento, hace nuestro ilustrado colega la Revista de Instruccion pública, de Alicante, trasladamos á nuestras columnas los siguientes párrafos de uno de sus últimos artículos: the crain incompatibles y que han side Heelarades cesan

and and against all ad about every executive rate of the obtained

REFORMAS.

composital nosa.

til die 19 v et 21 del mes metual se han hecho ensaves. "Tejer y destejer: esta es la tarea constante de las Administraciones españolas. Eterna tela de Penélope, que ofrece necesariamente por resultado mantener al país en el estacionamiento; y como en realidad el estacionamiento no existe, pues en la vida no hay más que movimiento constante de avance ó de retroceso, no avanzar es retroceder. Hé aqui por qué nuestro pais va retrocediendo de manera que, si continúa así, se encontrará muy pronto fuera de la civilizacion del mundo moderno.

Las reformas que acaban de introducirse en la Instruccion pública no son en realidad reformas; son simplemente cambios de posicion, vueltas al punto de partida. temática respondence à los lectores.

Tres decretos importantes ha publicado la Gaceta que reproducimos hoy en la parte oficial de este número. Por el primero se modifica la libertad de enseñanza y se confiere al Poder la facultad de dirigir y regular, en la forma que estime conveniente, la que se da en los Establecimientos oficiales. Por el segundo reivindica el Gobierno la facultad de nombrar los Maestros de primera enseñanza, atribuida á los Ayuntamientos por las leyes de la revolucion. Por el tercero, en fin, se restablecen las antiguas Juntas provinciales y locales de Instruccion pública,

inguist punt seguint unestrus noticins, les fauntseau-lieght-Todo esto, en definitiva, no es otra cosa que volver á la ley de 1857; pero ya que esto se hace, hubiera sido preferible, en nuestro concepto, prescindir de esa serie de disposiciones parciales que vienen á aumentar el confuso fárrago de la legislacion del ramo, y declarar lisa y llanamente en completo vigor la citada ley de 1857, con una pequeña adicion respecto á la mayor latitud que se pretende dar á los estudios particulares ó privados.

Mientras se estudian y resuelven cuestiones de la más alta importancia, no hay tiempo para resolver una sencilla cuestion de trámite, como la que se refiere al pago de los Maestros, privados hoy de todo recurso y condenados à la miseria por la nimiedad del nombramiento de Habilitados; miéntras se legisla sobre segunda enseñanza, los Catedráticos y los Institutos perecen porque el Gobierno no tiene tiempo de mandar de veras á los Gobernadores de las provincias que hagan cumplir la ley; y en tanto, finalmente, que se discute sobre fundamentos y organismos de la instrucción, se prescinde de su sostenimiento, como si la instruccion pública de los pueblos fuera un simple ideal, una abstraccion pura, sin cuerpo ni realidad práctica; ó como si los Profesores, las Escue las, los Institutos, la tinta, el papel y los aparatos de enseñanza se mantuvieran exclusivamente por la mágica influencia de los decretos de la Giceta y se alimentaran del puro oxigeno de la atmósfera respirable.»

NOTICIAS VARIAS

El servicio de correos se hace más que medianamente. Hemos recibido en nuestra Redaccion, en la semana pasada, dos números de nuestro colega El Profesorado, de Valencia, correspondientes el uno al 25 de Julio último y el otro al 10 del actual. Al dia siguiente nos escribe nuestro corresponsal de Lérida, y nos da cuenta de que, desde el 10 de Julio último hasta el presente, sólo ha recibido un número de esta Revista, recibiendo de otros puntos quejas de falta de puntualidad en el recibo del correo. Estos hechos nos obligan á rogar á quien correspondan, que haga porque el servicio no perjudique nuestros intereses y los de nuestros suscritores; y al mismo tiempo suplicamos á éstos que nos den aviso de cualquier falta que les ocurra, puesto que nuestro deseo y nuestro deber es cumplir con toda puntualidad.

Nuestro estimado colega La Verdad, periódico dedicado á la primera enseñanza, suspende por ahora su publicacion. La causa, segun manifiesta á sus lectores, es puramente económica, y les promete reanudar sus tareas dentro de poco tiempo. Con este son dos los periódicos de Instruccion pública que han dejado de publicarse en el mes actual, lo cual pone bien de manifiesto la desdichada situacion por que estamos atravesando.

de delar el êd iloio du catón aparatos.

Nuestros compañeros en la prensa la Revista de Instruccion Pública, de Cádiz, y El Clamor del Magisterio, de Barcelona, consideran muerta la libertad de enseñanza. Los dos colegas piden lutos para guardar con todo rigor los preceptos de la costumbre. Hacen bien nuestros co

come un negro en busando objetos unambotoricos, y algo-

legas; pues segun nuestras noticias, los famosos Reglamentos nada dejan que desear en contra de la libertad de enseñanza. Vivir para ver.

plane jeo 91. albaine out coltace no estenua de 112.

Hace dias que el periódico El Tiempo dió la noticia de que varios hombres notables de nuestro pais habian tomado el grado de Licenciado en Derecho en la Universidad de Salamanca. Entre ellos figuran los nombres de los Sres. Salmeron, Carvajal, Gonzalez, Uña y otros tan conocidos como éstos de todo el pueblo español. Nuestro colega El Mogisterio se hizo eco de la noticia, y al terminar sus comentarios, dice:

«Pero conste que los recien Licenciados son muy amantes de la libertad de enseñanza, lo cual nádie puede extrañar.»

Que El Tiempo acuse á los Tribunales de exámen, en su constante afan de hacer efecto, lo comprendemos; pero que El Magisterio le ayude en esta tarea, no lo comprendemos. Nos es desconocido el hecho de si fueron ó no dichos señores á tomar el título de Licenciados en Derecho á Salamanca. Si lo han hecho, obraron con cordura y con gusto. Repare nuestro colega que no hace aún un siglo que la Universidad de Salamanca era una de las primeras Universidades del mundo; y repare, además, en que el Sr. Salmeron y algunos otros de los que se citan por El Tiempo han sostenido (ántes de ser Licenciados, segun cuenta), discusiones de grandísima importancia con los primeros jurisconsultos de España, y nádie ha dejado de reconocer en dichos señores profundos conocimientos.

El Ministerio de Fomento ha resuelto consultar á la Academia de Ciencias si es ó no conveniente la colocación de para-rayos en el edificio del Escorial. Tenemos la seguridad de que esta noticia ha de llamar la atención de muchos de nuestros lectores, porque (entre otras cosas) demuestra la cordura y el aplomo con que se procede en dicho Centro. ¡Ahí es nada resolver de plano esta cuestion, el año de 1874, sin consultar á la Academia!

¡Será que el Sr. Candau, consejero de Instruccion pública, querrá asegurarse bien de lo que procede hacer? Si así es, no nos extraña, puesto que debe estar receloso en este asunto desde que le ocurrió aquel famoso lance en las Córtes al traer á la memoria de los diputados que Franklin habia inventado el rayo, y que él no tenia la culpa de que Felipe II incurriera en el descuido de dejar el edificio sin estos aparatos.

La Correspondencia de España nos ha dado estos últimos dias una noticia importante como pocas para los Maestros. Dice que el Sr. Barrantes se encuentra en los baños de Alanje en compañía de otros personajes. Es claro, como ya dejó terminados los asuntos de la primera enseñanza, bueno es refrescarse! El caso es que nosotros nos habíamos imaginado á dicho señor trabajando como un negro en busca de objetos arqueológicos, y ahora resulta tomando aguas.

El discurso de apertura del próximo año académico, en la Universidad de Madrid, ha sido encomendado al

Sr. D. Francisco de P. Canalejas, Catedrático de la Facultad de Letras.

Las propuestas para Secretarios de las Juntas provinciales de Instruccion pública no tendrán lugar, segun nuestros informes, hasta que no estén constituidas de un modo definitivo estas Corporaciones.

Hemos sido los primeros en llamar la atencion del Gobierno acerca de la crecida subvencion que recibe el Colegio del Escorial de fondos del Estado; y cuando ya creíamos que nádie tenia ni áun recuerdo del hecho, sale en nuestra ayuda El Magisterio Español. No sabe bien lo que le agradecemos sus esfuerzos, á fin de demostrar que este Establecimiento no es como lo demás de la misma índole que hay en todas partes.

Nuestro colega El Magisterio Español ha publicado ya el cuarto artículo defendiendo los decretos del Sr. Alonso Colmenares. En el segundo y tercero se ha esforzado por hacer ver que los decretos en cuestion no son contrarios á la libertad de enseñanza, y el segundo lo dedica á demostrar que los Seminarios no pueden someterse á la ley comun. Nuestro compañero tiene asunto para lo que falta de año si ha de demostrar lo que pretende; y cuando este tiempo haya terminado, ha de tener que pedir próroga para continuar.

En el presente número publicamos la relacion de los Inspectores de primera enseñanza que han de serlo en las diferentes provincias. Como verán nuestros lectores, el número de cesantes es considerable. Nosotros anunciamos esto hace muchos dias, y nuestros temores se han realizado por completo. Conocemos varios que no eran incompatibles y que han sido declarados cesantes como si tal cosa.

El dia 19 y el 21 del mes actual se han hecho ensayos en Madrid para demostrar la utilidad de un nuevo telégrafo de luces. Los resultados no han correspondido á los deseos de los espectadores. El aparato en principio es bueno, pudiendo llegar á ser útil si el autor logra corregir los inconvenientes que presenta.

Para que nuestros lectores se formen idea del estado en que se encuentra la primera enseñanza en algunas provincias, y para que el Sr. Ministro de Fomento y Director de Instruccion pública lo sepan, por si no lo saben, insertamos á continuacion una nota que se nos remite de la provincia de Lérida, de cuya exactitud matemática respondemos á los lectores.

Débitos anteriores al 1.º de Octubre de 1868.

poy m la parte oficial de este número, por colintes la liberted de especiment y se com	Ptas. Cénts.
Por sueldos á los Maestros	22.469,84
Por sueldos á las Maestras	
Por material á los Maestros	
Por material á las Maestras	3 112,13
Por retribuciones á los Maestros	8 868,60
Por retribuciones á las Maestras	4 371,23

Débitos desde 1.° de Octubre de 1868 hasta 1.° de Enero de 1871.

JAIOIHe, 1871.0100HE	Ptas. Cénts.
OHNISTERIO DE FOMENTO	
Por sueldos á los Maestros	45.702,62
Por sueldos á las Maestras	23 698,32
Por material á los Maestros.	34.845,67
Por material á las Maestras	15.688,53
Por alquileres para Escuelas de niños	ed 8.274,20
Por alquileres para Escuelas de niñas	4.691,70
Por retribuciones á los Maestros	29.619,80
Por retribuciones á las Maestras	14.474,00
eup sechasibastas Total	175.343,30
Débitos desde 1.º de Enero de 1871 al 30 de actual.	Junio del año
encia de los que haras presentados uns instancias Agosto, que tendran derecho a todas las anun-	Plas Cénts.
Por sueldos á los Maestros	526.979,09
Por sueldos á las Maestras.	242.547.49
Por material á los Maestros	148.895,69
Por material á las Maestras	78.735,45
Por retribuciones á los Maestros	146 529,89

94.744,20

Se adeuda á la primera enseñanza, en la provincia de Lérida, hasta el 30 de Junio último, la cantidad de 1.496.420 pesetas.

Dice La España Católica: In adjusting the solos substitution

Por retribuciones á las Maestras.....

«Tenemos entendido que el Sr. Rector de la Universidad va á pedir al Sr. Ministro de Fomento se sirva apercibir á un alto empleado de la Dirección de Instrucción pública, autor, segun cree dicho Sr. Rector, de tres artículos publicados en el periódico El Popular, relativos á las falsedades de algunas actas de exámen, previniendole que cuando se ocupe ante el público de cosas relativas á la enseñanza, lo haga procurando estar bien informado, y tratando con los miramientos y el respeto que debe á las autoridades académicas.»

Después de leida esta noticia, nos creemos en el deber de pedir al que la ha escrito, el nombre de ese alto empleado. En asuntos de esta naturaleza debe hablarse claro, muy claro.

Uno de los Maestros de las Escuelas municipales de la Habana, que á más del producto de las retribuciones percibemensualmente 3.200 rs. de sueldo fijo y 2.000 para casa, lo cual arroja una suma de 62.400 rs. anuales, de sea permutar con otro de la Península cuya dotación anual no baje de 8.000 rs., casa y retribuciones.

En la Administracion de este periódico se darán pormenores y se indicarán otras ventajas.

D. Pedro Mata, antiguo Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, ha pedido su jubilacion.

Se ha publicado el número 32 del popular Semanario Correo de la Meda.

n **Hé aquí el sumario:** and sel ob ciolyses la néclière i company de la norda de la corque del la corque del la corque del la corque de la corque de la corque de la corque del la corque de la corque del la corque de la corque de la corque de la corque de la corque del la co

«Explicacion de los grabados, por Joaquina Balmaseda.—Capucha de verano.—Sombrero Gabriela.—Sombrero Pastora para campo.—Sombrero Berla con doble ala.—Cuellos de encaje irlandés.—Broches de pasamanería y azabache.—Diferentes botones de pasamanería.
—Adorno de cordon y azabache para trajes.—Mantel para té.—Cifra para pañuelos.—Estrella de crochet y cinta.—Lambrequin bordado.—Entredoses de punto de aguja.—Acerico.—Pañuelo de encaje irlandés.—Puntillas irlandesas hechas con cinta color crudo para adornar trajes.—Dos cuadros de malla guipure.—Sillon cama.—Cenefas para adornar muebles.

LITERATURA. = Consejos para mis hijos, por Eleuterio Llofriu y Sagrera. = El rico, poesía, por Evaristo Fombona. = El presentimiento, soneto, por F. Diez de Tejada. = Las favoritas reales, por Salvador María Fábregues. = Religion, patria y amor, por G. del V. = Historia de una pulga, por Nicolás Diaz y Perez. = El capital de la virtud, por Angela Grassi. = Los teatros, por la baronesa de Wilson. = Variedades. = Explicación del figurin.»

CORRESPONDERCIA DE PROVINCIAS.

Luco, 16 de Agosto de 1874.

Sr. Director de La Idea. disadiriter relative obicomp

Muy señor mio: Los datos y noticias que hoy tengo que enviarle acerca de las Escuelas y Maestros de esta provincia son, como en mis anteriores, muy poco agradables; pero ántes de entrar en pormenores, voy á replicar á lo que el corresponsal de Fonsagrada dijo en su carta de 11 de Mayo del corriente año, refiriéndose á la mia de 22 de Abril del mismo. En el último párrafo de mi citada decia que muchos de los males que afigen al Magisterio de esta provincia son debidos á la pereza é indiferencia de los Maestros, que guardan un profundo silencio... temiendo, sin duda, á que su pluma se deslice. Esto, que es cierto como la luz del dia, lo niega el comunicante, y dice que estoy mul enterado de lo que en la enseñanza oficial de esta provincia pasa. En esto sí que se equivoca, y muclio, mi compañero corresponsal.

¡No dice que conoce á muchos Maestros que, reiteradas veces, elevaron á la Junta é Inspeccion justas quejas, pero que ningun resultado obtuvieron? ¡Y á quién acudieron después? ¡A quién denunciaron el poco celo é interés de la Junta é Inspeccion? ¡A quién comunicaron su triste y aflictiva situacion para que al ménos se hiciera pública y supiera el país lo poco que la enseñanza debe á los que más debian protegerla?

Pero lo más extraño es que el comunicante cuente entre los desgraciados al Sr. Goy Prado, Maestro en Fonsagrada. Estimara saber lo que le pasó y pasa á aquel señor, pues yo creo que hasta ahora le han pagado puntualmente.

Dicho Sr. Corresponsal tambien sabrá que un compañero suyo dirigió á todos los Maestros públicos de la provincia, que se aproximan á 200, de ambos sexos, una circular con un interrogatorio, á fin de enterarse del estado de la enseñanza. ¿Y quiere saber cuántos han contestado á las preguntas en cuestion? Trece solamente. ¿Y querrá decirnos esto que los 187 restantes están debidamente atendidos? Nó, seguramente; lo prueba la circular que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha di-

PRIESS BY

rigido á los Ayuntamientos que tienen abandonadas obligaciones tan preferentes como son las de la primera enseñanza.

En dicha circular se dice que son muchos los Ayuntamientos que adeudan un excesivo número de mensualidades á los Maestros de Escuelos públicas, resaltando aún más el deseubicrto-por lo que toca á los gastos de material y alquileres, que supera en bostante á lo que se adruda por personal.

Algunos Maestros de Escuelas incompletas no han formado sus presupuestos, y algunos hay tambien que no recibieron los de 1873-74 por estar aún por aprobar.

El Ayuntamiento de Rivadeo tiene cubiertas las atenciones de primera enseñanza; pero ha prohibido al Maestro de la de nueva creacion cobrar las retribuciones, negándose tambien á darle casa-habitacion para vivir; razon por la cual se ve concretado aquél funcionario á vivir con sus 3.300 rs. y pelear con 96 niños que dicen hay matriculados. ¿Y me podrá Vd. decir, Sr. Director, en qué se fundará dicho Ayuntamiento para hacer tal prohibicion?

El Ayuntamiento de Navia de Suarna tampoco ha querido señalar retribuciones ni la cantidad equivalente; y á pesar de que el piso y techo del local de la Escuela se hallan en estado ruinoso, las dos ventanas que tiene sin cristales; la fachada principal al N., y en ella las dos ventanas dichas lloviendo en cási todo él; falto de luces, frio, y todo en tan mal estado, que aunque se cierren las puertas y ventanas pueden entrar y salir los pájaros, no quiere permitir ni conceder al Maestro traslade la Escuela á otro local, que, además de reunir las condiciones necesarias, se halla en la casa donde vive, causándole así grandes perjuicios, no sólo en sus intereses, sí que tambien en la enseñanza. La Junta local tambien es causa de que haga mucho tiempo que no se celebraron exámenes públicos.

Al Maestro de San Cosme de Barreiros le abonó el Ayuntamiento hasta el año 68, en concepto de retribuciones, 500 rs. anuales; el año 69 sólo abonó 300 rs., y desde aquella fecha, por no andar rebajando cada año una friolera, las eliminó por completo de su presupuesto. ¿Podia hacerlo?

Al Maestro y Maestra de Cervo les deben 22 meses por todos (conceptos. Tampoco cobran retribuciones; ¿pero á qué hablar de estas si son (contadísimos los que las cobran?

Y como si no fuesen bastantes los Ayuntamientos para hacer padecer á los infelices Maestros, tambien quieren ayudarles los partidarios del absolutismo. Al hablar así, me refiero á los Maestros de Caurel, que se ven precisados á vivir fuera de aquel pueblo, con medio sueldo, por haber querido matarlos los titulados carlistos, debiendo su salvacion á la Providencia, que vela siempre por los buenos.

Nada más digo á Vd. por hoy: otro dia le hablará algo sobre la Junta provincial é Inspector, su afectísimo seguro servidor Q. B. S. M.

bidaments atendidos! No. segummente: lo priiska la cir-

cular und et pr. Gobernador sivil de la provincia in dis-

-ob mitted softmale of TSI sol of El Corresponsal. intomp 7;

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Por sucidos a

Ilmo. Sr.: En con sideracion lá lo solicitado por D. Víctor Ordoñez y Escandon, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha dispuesto, como medida general, que para las Cátedras incorporadas con posterioridad al Reglamento de 29 de Marzo último á oposiciones, anunciadas para proveer otras de igual asignatura, se prorogue por dos meses el plazo de presentacion de trabajos, á contar desde la fecha en que se inserte en la Gaceta de Madrid la órden de incorporación: entendiéndose que los que hagan uso de esta próroga sólo podrán aspirar á la Cátedra incorporada y á las que se incorporen después de su pretension, á diferencia de los que hayan presentado sus instancias ántes del 16 de Agosto, que tendrán derecho á todas las anunciadas.

De órden del expresado Presidente lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1874.

(Gaceta del 22 del actual.) dinfor 109

Por retribuctiones a las location to T

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha enterado de los donativos hechos por D. Valentin Carderera y Solano de 250 volúmenes para la Biblioteca de Huesca; de 22 cuadros con destino al Museo provincial de la misma ciudad, y de un ejemplar de la Iconografia española para la Biblioteca de Palma; y ha resuelto que se le den las gracias en nombre de la Nacion y se hagan públicos por medio de la Gaceta de Madrid estos actos de patriótico desprendimiento.

De órden del expresado Presidente lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios huarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1874.

and shortened are only (Gaceta del 22 del actual.) Idaiq noh

anticulos publicados em of periodico *el Popelor, s*olutivas a las falsedades de algun**otando** de exàmen, orevinien-

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se provean por concurso entre los Catedráticos de entrada de la Facultad de Filosofia y Letras las dos categorías de ascenso que resultan vacantes en dicha Facultad.

Lo que de órden del expresado Sr. Presidente comunico á V. I. para los efect s correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1874.

(Gaceta del 22 del actual.)

Uno de los Maestros doradecceias annicipales de

Ilmo. Sr.: Con objeto de que los Catedráticos de segunda enseñanza y de la superior y profesional comprendidos en el decreto llamando al servicio de las armas 125.000 hombres disdisfruten de los bene ficios que á los Maestros de Instruccion primaria se concedieron por orden de 24 de Octubre último, el Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica ha tenido á bien dictar las dispresiciones siguientes:

- 1." Los Catedráticos propietarios de las Universidades, Institutos y Escu les especiales y profesionales que tuviesen que pasar al servicio de las armas por haberles tocado la suerte de soldado en el sorteo de la reverva extraordinaria, conservarán la propiedad de sus Cátedras y su puesto en el escalafon respectivo, y podrán volver al ejercicio de su cargo cuando obtengan su licencia absoluta conforme al art. 16 del decreto de 18 de Julio de este año.
- 2º Miéntras los Catedráticos á que se refiera la disposicion anterior estén en el servicio de las armas, sus Cátedras serán cesem eñadas por auxiliares nombrados y dotados en la forma

prescrita para las Cátedras vacantes, cobran lo el resto de su hater el Catedrático propietario, en es y obne mandmon de andis

Lo digo à V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos an s. Madrid 21 de Agosto de 1874.

el che la moisisogair al en (Gaceta del 27 del ectual.) Thorsultism

Ar. 5. La Junta de patr. 108 C. Tudiará y progondrá al Minisllmo. Sr. El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disp ner que se provean por concurso las plazas de Director de la Escuela Normal de Soria y la de segundo Maestro de la de Albacete, que se hallan vacantes, así como las que queden en este caso por provision de las primeras plazas citadas.

Lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1874.

(Gaceta del 27 del actual.) 9 96 61919

regality .- Francisco Serrano.

Direccion general de Instruccion pública.

Dado en Madrid à cinco do Aros o de mil ochecientos setenta

Esta Direccion general ha tenido á bien disponer que los Jefes de Universidades, Institutes y Escuelas profe ionales autoriza os para funcionar como Establecimientos libres en el curso de 1875 à 1874, remitan al Rector de la Unive sidad del distrito respectivo, ántes de 1.º de Setiembre próximo, relacion nominal debidamente autorizada, y con referencia á los libros y documentos que d ben constar en sus S cretarias, de los alumnos matriculados en dicho cur o ántes del dia 1.º de Ju io último, con expresion de las asignaturas en que lo hayan sido; entendiéndose que cualquier demora en el cumplimiento de esta órden podrá redundar en perjuicio de los alumnos inscritos en los referidos Establecimientos, y dar motivo á que se exija la responsabilidad correspondien e á los Jefes de los mismos.

Lo participo a V. S. para su conocimiento y el de los Jeses de las enseñanzas libres que existan dentro de ese mismo distrito universitario. Dios guarde à V. S. mu hos años. Madrid 20 de Agosto de 1874. - El Director general, Victor Arnau. - Sr. Rector de la Universidad de ..., no estibusiques un sestidire un consider moissu

leados, puesto que cobran mes desi 000 as tlesto es pueden Se hallan vacan es en la Facultad de Filosofía y Letras dos categorías de ascenso, las cuales han de proveer e por concurso entre los Caredráticos de entrada de la misma Facultad que reunan las circunstancias prescrita, por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, à contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas à esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. O MANTE

Madrid 19 de Agosio de 1871.-El Director general, Víctor Arnau.

nelengon, somirmes (soming of english sure sure.)

ar is los Secretarios de las Juntas locales. Clios de En la seccion de anuncios de la Gaceta ha apareci o el siguiente: parente deben hacerlo les Secretaries, de las

·Hallandose "acante la Escuela de niñas del pueblo de Siones, en el valle de Mena, provincia de Búrgos, fundada por el excelentísimo Sr. D. Lúcas Aguirre y Ju: rez, dotada con el suel jo anual de 3 200 rs., pagados por trimestres vencidos, casa y hu-rta; y debiendo proveerse por oposicio , con arreg o á lo dispuesto por dicho renor, se anuncia para conocimiento de las que deseen tomar par e en las oposiciones.

Los documentos que han de presentar las aspirantes son los sigui ntes:

- 1.º Solicitud en papel sellado, dirigida al testamentario, senor D. Felipe S. de Ondevilla, en Villasuso de Mena.
 - Título de Maestra elemental ó superior.
- 3.º Certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde y Párroco de la localidad en que resida la aspirante.

IMP. DE LA LINEA, LEGANICS, A.

- 4.º Lista de las labores sin concluir que presentarán en los ejercicios.
 - 5.° Y uantos otros decue entos crean convenientes.

Los ej rcicios que deben practicar son:

- 1.º Escribir todas à un tiempo una maxima al dictado, que no exced-ra de diez renglenes, y dos abecedarios en papel de primera, uno minúsculo y otro mayúsculo.
 - 2° Resolver dos problemas de dibujo aplicado á las labores.
 - 3.º Leer prosa, verso y manuscrito.
- 4.º Contestar à tres preguntas, por le ménos, de cada una de las asignaturas siguientes:

Doctrina cristiana é Historia sagrada.

Gramatica la morniluba el gionencia de nel mitray o me ullo

Ari mética, con quebrados ordinarios, decimales y sistema métrico. SHE SHE SHE THE PROPERTY OF STREET selsola:

Nociones de Geografia é Historia de España.

Organizacion de Escuelas, sistemas y métodos de enseñanza. Higiene y economía doméstica.

5.º Continuar les labores que hayan presentado á presencia del Tribunal; advirtiéndose que deberán hilar, hacer media, zurcir, remendar y contar trajes de ambos sexos.

Los ejercicios darán principie el 16 del próximo Se iembre en Villasana de Mena y su Casa C nsi torial.

En igualdad de circunstancias será pref rida la Maestra de m-jor título, ó más antiguo en los de igual clase, ó lleve más tiempo cons grada a la enseñanza con buen éxito.

Madrid 1.º de Agosto de 1874 —Por la testamentaria, José de Ondavilla.» y delochandabilisimes despregudo non la dunta de natrones, acur

no ha shlo dado chiener el resultudo p delico que se dectecia.

En virtud de lo dispuesto sobre incompatibilidades de empleados en el decreto de 21 de Mayo último, el servicio de Inspe cion de primera enseñanza ha quedado organizado por el senor Ministro de Fomento de la manera siguiente:

Alava, D. Juan María Eguren; Albacete, D. Pablo Solano y Vitou; Alicante, D. Antonio Varela Ruiz; Almería, D. José María Dombidaus; y Avila, D. Antonio Abaunza. fond al en obeștio sidofa

Badajez, D. Laureano Hernandez Cár Jenas; Baleare, D. Hginio Mateo é Iranzo; Barcelona, D. Remig o María Molei y Molinoz; Burgos, D. Clemente Fernandez, cione in al ab y habitato el ab , nois

Caceres, D. Valentin Mozo Perez; Cádiz, D. Petro Sanchez Vi laroel; Canarias, D. Ramon Luis y Sanchez; Castellon, don Leoncio Tomás Serrano; Ciudad-Real, D. Domingo Clemente; Córdoba, D. Manuel Villegas Alcaráz; Coruña, D. Agustin Rubio Durán; Cuenca, D. Manuel Lope y Pura sir noisedarge el hasismos

Gerona, D. Autonio Euros y Figuera; Granada, D. Francisco Rustord y Feliu; Guadal jara, D. Mariano Carraminano; y Guipúzcoa, D. Julian Ordozg iti. Proxedes Mateo Sagasta.

Huelva, D. Francisco Pizarro Capilla; y Huesca D. José García Aguado. A proposta del Ministro de la Gobernacion.

Jaen, D. Franci co Jineenez Diaz.

Isinsignia of 121 Leon, D. José Seara; Lérida, D. Francisco Romero y Leon; Logroño, D. Joaquin Nuñ z y Loscos; y Lugo, D. Manuel Panero. Madrid, D. Pedro Pleguezuelo; Málaga, D. Anastasio Mojares y Múrcia, D. Nicolás Gonzalez Correz. Housel sun aemologyido ant

Navarra. D. Jo: é Félix Norvirto.

Orense, D. Juan Mateos; y Oviedo, D. Rafa él García Andrés. Palencia, D. Vicente Alcaniz y Belver; y Pontevedra, D. José Gomez Gravalos.

Sal manca. D. Valeriano Goñi; Santander, D. Antonio Villalobos; Segovia, D. Lesmos Antrés Rotas; Sev lla, D. Pedro Sendino Arn iz; y Soria D. Tomás de la Con ha Que ada.

Tarragona, D. Atanasio Lora y Nanclares; Teru I, D. Ramon Escribano y Doming lez; y Toledo, D. Matías Bravo.

Valencia, D. Francisco Perez Puerta; Valladolia, D. Anselmo Samaniego; y Vizcaya D. Federico Soriano. La funta de patronos de la basilica y del luculturo reZimora, D. Euschio Arenas y Lopez; y Zar goza, D. Manuel Montero Carcía.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Los ej reielos que deben (manifesten:

The ablance as soften sodie in a configuration with some being on Exposicion.

Los decretos de 19 de Marzo último haciendo júblicos los servicios prestados i la Nacion por el Instituto of álmico, fundado en Madrid por la generosidad de los últimos Monarcas, apreciando los recursos de carid: d y de ciencia que atesora, y preparándo e condiciones de desarrollo, le declararon Establecimiento particular de beneficencia, le confiaron al protectorado de este Ministerio y al patronazgo de una Junta, y le destinaron el eledificio que fué monasterio de Nue tra Señora de Atocha.

Entónces se recomendó à la Junta que estudiara y propusiera, con la urgencia posible, los medios más apropiados para instalar la fundación en el edificio que se la destinaba, y para imprimirle el conveniente desarrollo.

Pero pronto evidenció la experiencia cuán deficil seria realizar los propósitos del Gobierno, quedando subsistentes dos instituciones donde sólo debiera resultar una, cuyos recursos fuesen comunes y sirvieran desde luégo para cumplir simultánea y armónicamente las obligaciones eclesiásticas y temperales que impone. Este defecto Lizo necesaria la instrucción de un expediente minucioso y pesado para autorizar que los recursos sobrantes de la Basílica socorrieran el Instituto; y a pesado para de la ilustración y celo laudabilismos despegado por la Junta de patronos, aún no ha sido dado obtener el resultado páctico que se apetecia.

Atoeba y el Instituto oftálmico, fundaciones que por su origen, dotacion y objeto sen particulares y benéficas. Conviene que la nueva institucion revista, como cási todas las de su indo e ese doble aspecto religioso y temporal que las hace más inter santes y las garantiza más larga vida. Y urge declarar que los bi nes y valores propios de cada fundacion han de se vir desde luégo al doble objeto de la nueva, excusando expenientes dilatorios y dificiles. Una sola institucion y no más que una Junta de pair, nos, y se salvarán de seguro estas dos magnificas creaciones de la religion, de la caridad y de la ciencia. Pero para llegar á tan ventajosa solucion es indispensable emprender nuevo comino, derogando los decretos cirados y nombrando nueva Junta de patronos en armonia con las diversas condiciones de la institucion.

Fundado en las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter à la aprobacion de V.E. el siguiente proyecto de de-creto.

Madrid 5 de Agosto de 1874.—El Ministro de la Gobernacion, Praxedes Mateo Sagasta.

Huelva, D. Francisco Pizarrortande y Huesca D. Jeso Gar-

A propuesta del Ministro de la Gobernacion, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Basílica de Atocha y el Instituto oftálmico de Madrid que lan refundidos en una sola institucion parti ular de beneficencia, encargada de cumplir con los bienes de ambas las obligaciones que les son propias.

Art. 2° Pertenecerán por tanto al nuevo patronato los bienes subsistentes de los que fueron del antiguo convento de dominicos de Atocha, y las equivalencias en valores de la Deuda pública emitidos ó que deban emitirse por los bienes del mismo origen que fueron desamortizados.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernacion ejercerá el protectorado que el Peder Ejecutivo de la República tiene sobre la Basílica y el Instituto, dejando á salvo la jurisdiccion espíritual que á la Pro-Capellanía mayor compete en la fundacion, y encomendará su patronazgo á una Junta de patronos.

Art. 4.º La Junta de patronos de la Basilica y del Instituto re-

cibirá su nombramiento y se organizará con arreglo à las prescripciones del decreto-instruccion de 50 de Diciembre de 1873, teniendo muy en cuenta el doble carácter que reviste la nueva institucion, y ejercerá las facultades que la disposicion citada le confiere.

Art 5.º La Junta de patronos e tudiará y pro, ondrá al Ministro de la Gobernacion, con la mayor urgencia posible, los medios más aj ropiados para instalar ambas fundaciones en el edificio que fué monasterio de Nuestra Señora de Atocha, y para imprimir a la nueva institucion todo el desarrollo que la ciencia aconseja y los projósitos del Gobierno exigen.

Art. 6° Quedan derogados los decretos de 19 del último Marzo, referentes a la organización del Instituto oftalmico y de su Junta de patronos.

Dado en Madrid á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.

El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Esta Di.leutas lab. 7 del actual de la lactual de lactual de lactual de la lactual de l

para funcional como Establecimientos sibres en electrico de 1873 de 1874, remitar al Regt A.T.J.U. & M.O.D. del distrito respectivo, antes de 1.º de Seriembra como relacion nominal debi-

de Universidades, Jasailan en Destandor intenales autoriza es

PREGUNTA.—Estando vigente el artículo 21 de 'a Constitucion, se puede obligar á un individuo á que la certificacion de buena conducta que se exige en los concursos, oposiciones, etc., ana expedida, además del Alcalde, por el Cura párioco?

Contestacion.—Nó. La órden de 1.º de Abril de 1870 pide, para pretender cualquier Escuela, un certificado de conducta expedido por la Autoridad local del pueblo de su residen ia; y por más que hoy se h ya pues o en vigor la Real órden de 10 de Agosto de 1858, ésta no puede derogar un artículo de la Constitucion.

Pregunta.—Los Secretar os de las Juntas p ovinciales de Instruccion pública, ¿están comprendidos en el decreto sobre empleados, puesto que cobran más de 6 000 rs.; esto es, pueden ejercer el cargo dentro de las provincias de su naturaleza?

Contestacion.—Nó. Están comprendidos en el decréto de in-

Pregunta.—Previniendo el art. 6.º del decreto del dia 5 del actual, que les Secretarios de las referidas Juntas podrán ser Maestros de enseñanza superior, ¿se entiende que puedan serlo sólo los que tengan título de enseñanza superior, aunque no la ejerzan, ó solamente los que ejerzan dicha enseñanza?

Contestacion.—Con tener el título basta, ejerzan ó no el Magisterio.

PREGUNTA.—De las hojas de méritos y servicios, ¿no pueden dar fe los Secretarios de las Juntas locales, ó los de Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde, ó los Notarios públicos, ó solamente deben hacerlo los Secretarios de las Juntas provinciales?

Contestación.—Está mandado que los Secretarios de las Juntas provinciales, con el V.º B.º de su Presidente.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

- D. A. B. M.—Chinchon.—Satisfecha la suscricion hasta fin de año.
- D. A. S.—Gerona —Idemii Linib not allog Jugan nechudinilo it il. f
- D. S. L. A.-Ajaleir, Idemeidav no . Mir that of . Sogilal . Croff

Director del Instituto de Salamanca.—Idem id. Honofort Constituto

D. S. G. R. Ponteyedra: Idemid. mond of molosoff from ".5

IMP. DE LA IDEA, LEGANITOS, 4.